



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación N° 2020-00285-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud coactiva promovida por CLARA INÉS VELASCO MONTES contra JORGE ELIÉCER GUZMÁN ZULUAGA, por el siguiente defecto:

1). Ha de establecerse con puntualidad el tipo de réditos que se persiguen, ya que en el documento petitorio, jamás se estableció su naturaleza, sin que la inferencia de ese aspecto pueda arrogarse a la Judicatura, puesto que es tarea de la parte incoante definir con claridad los alcances y contenido de sus súplicas y, por ende, los guarismos exactos que ellas comprometerán y que efectivamente sean procedentes.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo planteado.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito instado por la falencia puntualizada con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a2e8f0e260edc8ce07064820c891487348cafe653a686cf72a4d7270d11f
ce**

Documento generado en 28/05/2021 03:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**